



RAD. No.08001315300420170040400

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

DEMANDANTE: EMILIANO ANTONIO FERRER MAYORAL.

DEMANDADOS: FUNDACION SERVICIO JUVENIL y Otros

Señor Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la inclusión en el registro Nacional de Emplazados a la demandada RITA ALZAMORA DE MANCINI de conformidad con el artículo 10 de ley 2213 de 2022.

Barranquilla, noviembre 10 de 2022.-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el despacho que se no se ha realizado la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas a la Señora RITA ALZAMORA DE MANCINI, luego de haberse realizado el emplazamiento a través del periódico de amplia circulación el Tiempo (archivo 25).

Señala el Artículo 108 del Código General del Proceso: *“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.”

Por su parte, el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, señala: *“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Por lo anterior, y dado que se encuentra efectuada la publicación, se procederá a ordenar la inclusión de la demandada RITA ALZAMORA DE MANCINI, en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (TYBA). -



Por lo anteriormente expuesto, se

R E S U E L V E :

ORDENAR la inclusión de la demandada RITA ALZAMORA DE MANCINI, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el cual se llevará a cabo a través del sistema JUSTICIA SIGLO XXI (TYBA). Entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

Ejecutoriado este auto por secretaria, efectúense las inclusiones antes señaladas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1878eb02ab636ad110fe8b1917b8f1f07734495f55dca89a7dfbeedac6299aaf**

Documento generado en 16/11/2022 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>